



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN  
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE**  
(Creada por medio de la Ley 400 de 1997)

**ACTA N° 1**

***Fecha:***

12 de Mayo de 1998

***Lugar:***

Despacho del Sr. Ministro de Desarrollo Económico

***Asistentes:***

- Dr. Carlos Julio Gaitán G., Ministro de Desarrollo Económico
- Dra. Patricia Torres A., Viceministra de Desarrollo Económico,
- Ing. Reinaldo Uribe R., Delegado del Ministerio de Transporte
- Ing. Adolfo Alarcón G, Director del Ingeominas
- Ing. Omar Darío Cardona A., Presidente de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica, AIS
- Ing. Enrique Ramírez R., Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, SCI
- Arq. Nicolás Rueda G., Vicepresidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, SCA.
- Ing. Guillermo Alonzo V., Presidente Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural, ACIES
- Dr. Hernándo José Gómez R., Presidente de Camacol

***Invitados:***

- Dra. Liliana Gómez, invitada por Camacol
- Ing. Luis Enrique García R., invitado de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica,  
quien actuó como asistente de la Secretaría.

**TEMAS TRATADOS**

***I° - Instalación*** - El Señor Ministro de Desarrollo Económico, Doctor Carlos Julio Gaitán González, instaló la Comisión, designando como Presidente de la misma a la Dra. Patricia Torres A., Viceministra de Desarrollo Económico y como Secretario al Presidente de la AIS, Ing. Ornar Darío Cardona A..

---

**Hoja N° 1**

Secretaría de la Comisión:

**ais** Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Santa Fe de Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827

**2° - Orden del día** – Se dio lectura y aprobación al orden del día.

**3° - Presentación de los Miembros de la Comisión** - Cada uno de los miembros asistentes a la Comisión se presentó, indicando la entidad o la institución que representan.

**4° - Proyecto de Reglamento de la Comisión** - La AIS hizo un breve resumen de la forma como se había estructurado la propuesta de Reglamento de la Comisión, la cual había sido enviada a los asistentes con la citación a la reunión. Se acordó traer a la próxima reunión de la Comisión las observaciones de cada uno de los miembros de ella. El Ministerio de Desarrollo estudiará la forma jurídica como se expedirán las resoluciones de la Comisión y los trámites y requisitos que se deben surtir cuando la Comisión se pronuncie acerca de asuntos del ámbito de su competencia.

**5° - Informe sobre actividades recientes relacionadas con la normativa sismo resistente**

- La Sra. Viceministra de Desarrollo y el Presidente de la AIS hicieron una breve presentación sobre las actuaciones, desarrollos, difusión, estudios de microzonificación, y otros temas relacionados con la normativa sismoresistente, ocurridos con posterioridad a la expedición del Decreto 33 de 1998.

**6° - Lectura de la correspondencia recibida** - Durante la sesión se reunió la correspondencia que había sido remitida directamente a los miembros de la Comisión. Se hizo un resumen de las observaciones llegadas, con el fin de agilizar la decisión acerca de las prioridades que se deben asignar a los asuntos que debe tratar la Comisión (véase el punto N° 7°) Y se acordó darle lectura formal a toda la correspondencia recibida en la próxima reunión de la Comisión.

**7° - Labores futuras de la Comisión** - Se dio lectura a la siguiente lista de las labores que por Ley debe llevar a cabo la Comisión:

- (a) Definición de la entidad a cargo del registro del "sello seco" a emplear por los diseñadores (Numeral 33°, Artículo 4°, Ley 400/97)
- (b) Requisitos de presentación de proyectos a las Curadurías u Oficinas de Planeación Municipal (Parágrafo 1°, Artículo 6°, Ley 400/97).
- (c) Alcance y procedimiento de la revisión de diseños por parte de las Curadurías u Oficinas de Planeación Municipal (Artículo 16°, Ley 400/97).
- (d) Acreditación de la experiencia y cualidades y conocimientos que deben tener los profesionales que realicen diseños, su revisión, construcción y supervisión técnica de las construcciones (Artículos 24°, 26°, 30°, 33°, 35°, 41°, 42° Y 43°, Ley 400/97).
- (e) Alcance y procedimiento de ejecución de las labores de diseño estructural, estudios geotécnicos, diseño de elementos no estructurales, revisión de diseños y estudios, dirección de construcción y supervisión técnica de la construcción, de acuerdo con la

---

**Hoja N° 2**

Secretaría de la Comisión:

**ais** Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Santa Fe de Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827

- importancia, área, altura, complejidad o grupo de uso de las edificaciones (Artículos 25 y 42, Ley 400/97)
- (f) Definición del alcance de los estudios de microzonificación (Numeral 5, artículo 41, Ley 400/97).
  - (g) Definición de los procedimientos para fijar los honorarios mínimos, cuando no se trate de servidores públicos, para retribuir las labores de diseño estructural, estudios geotécnicos, diseño de elementos no estructurales, revisión de diseños y estudios, dirección de construcción y supervisión técnica de la construcción (Parágrafo 2°, Artículo 42°, Ley 400/97)
  - (h) Procedimiento para convalidar las resoluciones y autorizaciones expedidas por la Comisión anterior creada por medio del Decreto 2170 de 1984 (Parágrafo del Artículo 55°, Ley 400/97).
  - (i) Empleo de movimientos sísmicos diferentes a los prescritos en el NSR-98 (Sección A.2.1.3, Decreto 33/98)
  - (j) Empleo de procedimientos diferentes para diseño para viento en el NSR-98 (Sección B.6.1, Decreto 33/98)
  - (k) Aplicación del concepto de calidad total, exonerando de la supervisión técnica realizada por terceros (Sección I.1.2.13, Decreto 33/98)
  - (l) Reglamentación del alcance de la Supervisión Técnica (Sección I.1.5.1, Decreto 33/98)
  - (m) Especificaciones de construcción aprobadas por la Comisión (Sección I.2.4.3, Sección I.A.3.2, Decreto 33/98)
  - (n) Idoneidad y experiencia del supervisor técnico (Capítulo I.3, Decreto 33/98)

Una vez leída la anterior lista se asignaron las siguientes prioridades en la labores y la metodología a seguir, respecto a la forma como se deben llevar a cabo:

De carácter inmediato:

- *Acreditación de la experiencia y cualidades y conocimientos que deben tener los profesionales que realicen diseños, su revisión, construcción y supervisión técnica de las construcciones<sup>(d)</sup>* - Se acordó que se debía adoptar una resolución al respecto durante la misma reunión. Véase el punto 8° de la presente Acta.

A corto plazo:

- *Definición de la entidad a cargo del registro del "sello seco" a emplear por los diseñadores<sup>(a)</sup>* - Se definirá en la próxima reunión.
- *Requisitos de presentación de proyectos a las Curadurías u Oficinas de Planeación Municipal<sup>(b)</sup>* - Se acordó que la AIS traerá una propuesta acerca de la forma como la Comisión estudiará este tema.
- *Alcance y procedimiento de la revisión de diseños por parte de las Curadurías u Oficinas de Planeación Municipal<sup>(c)</sup>* - Se acordó que la AIS y la ACIES traerán una propuesta acerca de la forma como la Comisión estudiará este tema.

---

**Hoja N° 3**

Secretaría de la Comisión:

**ais** Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Santa Fe de Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827

- *Alcance y procedimiento de ejecución de las labores de diseño estructural, estudios geotécnicos, diseño de elementos no estructurales, revisión de diseños y estudios, dirección de construcción y supervisión técnica de la construcción de acuerdo con la importancia, área, altura, complejidad o grupo de uso de las edificaciones(e)* - Se acordó que la AIS, la ACIES y la SCI traerán una propuesta acerca de la forma como la Comisión estudiará este tema.
- *Procedimiento para convalidar las resoluciones y autorizaciones expedidas por la Comisión anterior creada por medio del Decreto 2170 de 1984(h)* - Se acordó que la AIS traerá una propuesta de los requisitos que debe cumplir el interesado, a la próxima reunión.

A mediano plazo:

- *Definición de los procedimientos para fijar los honorarios mínimos, cuando no se trate de servidores públicos, para retribuir las labores de diseño estructural, estudios geotécnicos, diseño de elementos no estructurales, revisión de diseños y estudios, dirección de construcción y supervisión técnica de la construcción(g)* - Los miembros de la Comisión consideraron que las implicaciones jurídicas que tiene este punto merecen un estudio detallado por parte de las diferentes sociedades y asociaciones profesionales. Se acordó que en la próxima reunión se conformará una subcomisión que estudie el asunto.
- *Aplicación del concepto de calidad total, exonerando de la supervisión técnica realizada por terceros (Sección I.2.13, Decreto 33/98)(k)* - Se estudiará en una reunión próxima.
- *Reglamentación del alcance de la Supervisión Técnica (Sección I.1.5.1, Decreto 33/98)(l)* - Se estudiará en una reunión próxima.
- *Especificaciones de construcción aprobadas por la Comisión (Sección I.2.4.3, Sección I.A.3.2, Decreto 33/98)(m)* - Se estudiará en una reunión próxima.
- *Idoneidad y experiencia del supervisor técnico (Capítulo I.3, Decreto 33/98)(n)* - Se estudiará en una reunión próxima.

A largo plazo:

- *Definición del alcance de los estudios de microzonificación (f)* - Se consideró que lo contenido en el Decreto 33/98 es suficiente.
- *Empleo de movimientos sísmicos diferentes a los prescritos en el NSR-98 (Sección A.2.1.3, Decreto 33/98)(i)* - Se acordó que en el momento en que se presente a la Comisión una consulta a respecto, la Comisión estudiará el tema.
- *Empleo de procedimientos diferentes para diseño para viento en el NSR-98 (Sección B.6.1, Decreto 33/98) (j)*- Se acordó que en el momento en que se presente a la Comisión una consulta a respecto, la Comisión estudiará el tema

**8° - Acreditación de la experiencia de los profesionales** - Se acordó por unanimidad que, en tanto se establezca el procedimiento para realizar la pruebas de idoneidad, ésta debe acreditarse ante las Curadurías Urbanas y Oficinas de Planeación municipal, por medio de

la correspondiente fecha de expedición de la matrícula profesional. La forma jurídica como esta resolución debe expedirse queda supeditada a la consulta que realizará el Ministerio de Desarrollo, como se indicó en el punto 4° de esta Acta.

**9° - Fe de erratas del Decreto 33/98** - Se acordó por unanimidad, que la AIS y la ACIES inicien la recopilación de las observaciones que se han presentado acerca de errores menores y pequeñas inconsistencias dentro del Decreto 33 de 1998. Una vez se disponga de esta recopilación se expedirá un Decreto Reglamentario, por parte del Gobierno Nacional, por medio del cual se subsanen. Este Decreto debe ser expedido durante el curso de presente año, para que haga parte de la NSR-98.

**10° - Próximas reuniones** - Se acordó por unanimidad, que la Comisión se reúna nuevamente los días Martes 26 de Mayo de 1998, a las 2:30 PM en el Despacho del Sr. Ministro de Desarrollo Económico y el día 21 de Julio de 1998 en el mismo lugar y hora.

Siendo las 5 PM se levantó la sesión.

Para constancia se firma:

Presidió:

Secretario:

Patricia Torres Arzayús  
Viceministra de Desarrollo Económico

Omar Darío Cardona Arboleda  
Asociación Colombiana de Ingeniería  
Sísmica